



Escritura de...

SELIO QVARTO, VEINTE  
TRES AÑOS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y SIETE.

Los treinta Ducados que en cada un año de los cinco  
que antes se daban, en lo que parece que por dho  
su Magestad se mandó a esta Villa de mas a tenidos  
motivos futo, ni poder aber a unido dho rentas  
para haver ber adho N. Consejo et futo proceder  
de esta Villa y q no odo tubo futo motivo, si no  
en q hizo lo q debia, y cumpliendo con lo q por dho  
Consejo se mandaba, Informando, Puse q abien  
dme por su Magestad. Dato adho S. M. de Riquia  
dica mis Ducados de Simona para la fabrica  
de un N. Capilla por su N. Real facultad  
para q esta Villa de aienio la dha cantidad de  
q con los Reditos se haga dha fabrica, y con dho  
da se combiertan estos para mayor culto de dha  
S. M. de Riquia en mantener dore Capellanes  
con un ducado cada uno del año, y aviendo  
con efecto concludido dha fabrica y durante  
ella por q dha S. M. de Riquia no estubiere en cul-  
to, se mantuvor un Capellan en Cinq. ducados,  
de, luego el caso de la muerte de su Magestad. Y  
su N. Voluntad, de q dho Redito se combierte  
en los Capellanes aien ducados del año  
teniendo presente esta Villa, no poder